

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que desde el pasado 09 de DICIEMBRE de 2020, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias.

Cartago, Valle del Cauca DICIEMBRE 10 DE 2020

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), JUEVES DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE (2020).**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A contra SOCIEDAD INVERSIONES PEREZ Y ASOCIADOS YEDGAR LIBARDO MEJIA.
Radicación: 76-147-31-03-001-2013-00034-00
Auto: 1073

Como quiera que la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante, no fue objetada dentro del término de traslado, esta juzgadora por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN** con fecha de corte a 29 de Septiembre de 2020 por la suma de \$ 1.664.793.296,28.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ.

OVC

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p>
<p>Cartago - Valle, <u>11 DE DICIEMBRE DE 2020</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.</p>
<p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario.</p>

Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae67e4753af34b9733ba1fc39276ffb6ae71edd8df2d909ca7391b9c8637
8bc**

Documento generado en 10/12/2020 02:38:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**